

La violacion de las leyes sobre colonizacion, así como la de las contrataas celebradas, ha continuado sin que hayan sido poderosas las órdenes libradas en 15 de Julio y 22 de Agosto de 826 para que no se admitiesen colonos de las naciones limítrofes, ni la de 2 de Junio de 827, que dispone no se permitan en los nuevos terrenos mas número de familias que las contratadas, ni la de 23 de Abril de 828 que previene que en las colonias que estuviesen en terrenos próximos á la línea divisoria de los Estados--Unidos mexicanos y los del Norte se compusiesen de familias que no fueran naturales de dichos Estados del Norte. Estas providencias, que cumplidas escrupulosamente habrian evitado los progresos de la política de los norte--americanos y neutralizado sus proyectos, han quedado sin ejecucion, y los colonos venidos de aquellos Estados se han situado donde mas les ha convenido, no solo á sus intereses personales, sino al general de sus conciudadanos, siendo inútiles las leyes de colonizacion y los artículos de sus estipulaciones: así vemos que ademas de haberse ocupado aquel terreno por colonos que nunca debieron admitirse, entre éstos no hay uno en Tejas que sea católico, siendo esta una circunstancia que se ha tenido presente en todas las contrataas, y que se ha puesto como uno de los artículos mas principales. Otro de los abusos que se advierte y que debe llamar la atencion es la introduccion de esclavos y el número crecido que existe de éstos. Propietario hay que cuenta con ciento á sus inmediatas órdenes; otros tie-

nen menos; pero todos los traen consigo y los conservan sin darles libertad, como debia ser, en cumplimiento de la ley de la materia, lo que contribuye á formar una masa de hombres, con cuyo apoyo cuentan, y de que podrán disponer á su arbitrio en el caso que les convenga suscitar inquietudes y movimientos, pues aunque pudiera pensarse lo contrario, y que estos esclavos llamados á la libertad fuesen un instrumento útil para el gobierno á quien la debiesen, es cosa difícil por el estado de nulidad á que los tienen reducidos.

La providencia que prohíbe la admision de colonos de las naciones limítrofes, tuvo por objeto primordial la conservacion de la integridad del territorio de la República, previendo que la admision de colonos de dichas naciones formaria mas bien establecimientos dependientes de ellas, que de la misma República, y que la integridad del territorio mal podria conservarse entregándose la llave de él á los mismos que algun dia podian estar interesados en invadirlo. Pero no solo tenemos en Tejas establecimientos de norte--americanos venidos bajo pretesto de colonizar, hay otros que se han formado sin conocimiento de ninguna autoridad y son de mucha consideracion, tal es el de los Aices, cuya poblacion es de naturales de los Estados--Unidos del Norte, y se halla cinco leguas adelante de Nacogdoches hácia á la frontera y con sus anexos Atoyaque y Sabinas cuenta cerca de dos mil almas, sin que entre éstas se cuente un solo mexicano. Esta poblacion de Aices es donde primero se pre-

sentaron amagos de sublevacion al saberse el decreto de 15 de Setiembre que se ha citado; y la que ocasionó que se esceptuase á Tejas de la abolicion dela esclavitud en los términos que se ha referido, por no tener el comandante local fuerza bastante para hacer cumplir las disposiciones del gobierno. A este tenor hay otras siendo de advertir que las introducciones no cesan. Ahora en Octubre han llegado á Matagordá dos buques de Nueva-York trayendo á su bordo veinte y siete familias, trece pasajeros con el objeto de colonizar; y hay fundadas sospechas en virtud del puerto de su procedencia de que no son irlandeses, como debían ser, si se cumpliesen las estipulaciones contratadas. No hay quien vigile si se cumple ó no con este requisito antes de procederse á la entrega de los terrenos, y este descuido es otro motivo para que las violaciones continuen, y que el mal crezca mas y mas.

Se ha dicho asimismo que cuando los Estados-Unidos del Norte han conseguido que las colonias introducidas en el pais que tienen á la mira lleguen á ser predominantes en él, fingén derechos y manifiestan pretensiones fundadas en hechos históricos contestables, aprovechando generalmente para esto alguna circunstancia crítica en que suponen distraida la atencion del gobierno. Esta política que tan buenos resultados les ha producido, la han comenzado á poner ya en egecucion con respecto á Tejas. Los papelès públicos de aquellos Estados, incluyéndose aun los que están mas inmediatos á la influencia de su gobierno, se ocupan en discutir el derecho que

se figuran tener sobre ese departamento hasta el Rio Bravo: en el mismo sentido se imprimen folletos que se circulan con prodigalidad: en estos escritos se trata de convencer y persuadir á sus conciudadanos de la utilidad y conveniencia del proyecto meditado: alguno de ellos ha dicho que la Providencia marcó el Rio Bravo como límites naturales de aquellos Estados, cuya especie provocó el que un escritor inglés les echase en cara que hiciesen autor de sus usurpaciones á la Providencia; pero lo mas notable es que comenzasen esta discusion precisamente cuando nos vieron ocupados en repeler la invasion española, creyendonos distraidos con ella por mucho tiempo. El gobierno ademas tiene noticias por conducto fidedigno que el asunto de Tejas se va á tratar en el congreso Washington, que si el presidente omitió hablar de él en su mensaje, fué con el objeto de que salga del congreso, y aparezca con un aspecto mas popular: que con este mismo fin saldrá muy pronto para nuestras costas la fragata de cincuenta cañones Brundywine, y algunas otras para sostener el lenguaje diplomático que en breve usará el gabinete de Washington. Como preludeo de estas pretensiones el gobernador norte-americano del territorio de Arkansas ha reclamado ya á nuestras autoridades el Arkansas mexicano poblado enteramente de ciudadanos de los Estados-Unidos del Norte sin que haya en él uno solo de los nuestros. A esta conducta cuyas miras son ya ostensibles y cuya egecucion se ha estado preparando sin separarse de su línea de política debe atribuirse tambien

el que no se haya llevado á efecto el tratado de límites celebrado entre éstos y aquellos Estados. La causa de su suspension es digna de notarse, y viene en confirmacion de cuanto va espuesto; dicho tratado se dirigió á nuestro ministro plenipotenciario cerca de aquel gobierno confidencialmente por conducto del Sr. Poinsett, para que procediese al cange de las ratificaciones, y aunque hay en el ministerio, actualmente de mi cargo, todas las pruebas que pueden formar una plena conviccion de que con él, se mandó el poder para efectuar dicho cange, él se extravió y nuestro agente solo recibió el tratado, sirviendo esto de pretesto para legalizar la dilacion de la ratificacion por entonces, y que ahora se anuncia no se conseguirá sino cuando el tratado de comercio esté celebrado tambien. Dicho tratado nos aseguraba la posesion de Tejas como que se tomaba por base para el señalamiento de límites el que se fijó en el celebrado con la corte de España, y esta es la clave de todas las dificultades para su ejecucion. Hallándonos ya envueltos en estas dificultades las negociaciones van á tomar otro rumbo, y el gobierno sabe que el nuevo encargado de negocios de aquel gobierno cerca de éste, viene autorizado para el encargo especial de proponer una transacion mediante la suma de cinco millones de pesos, y si esto no se admite es muy probable que se proponga nombrar un mediador para que termine este negocio siguiendo con Tejas la misma conducta que se observó cuando se trató de algunos territorios del Canadá, para cuya de-

cision se nombró de mediador al rey de los Países Bajos. El mal pues está ya hecho y Tejas será perdido para esta República, si no se toman las medidas adecuadas para conservarlo. Voy á indicar las que en concepto del gobierno son mas á propósito.

“De estas medidas unas son de pronta ejecucion y están en las facultades del gobierno: otras serán obra del tiempo, pero debe ponerse mano á ellas sin demora: de las primeras son el envio de tropas, situar estas en los puntos mas convenientes, y poner aquel Departamento en un estado perfecto de defensa en caso de una invasion ó de que como se teme, los mismos colonos intenten algun movimiento exitados y despues ayudados por sus compatriotas; pero para llevarlas á efecto es necesario que las cámaras proporcionen prontos ausilios al gobierno sin los cuales nada podrá hacerse. Las otras demandan la cooperacion de las mismas cámaras para las medidas legislativas que son de su resorte, y aunque sus resultados no deben ser tan violentos como el de las providencias militares, son sin embargo las mas esenciales. Tejas podrá librarse de un golpe de mano por medio de las armas pero no puede ser segura su posesion mientras la parte preponderante de su poblacion sea de norte-americanos.

“Sea la primera de dichas medidas que se proteja por cuantos medios sea dable el aumento de la poblacion mexicana en Tejas, y que para esto se trasladen á Tampico ó Soto la Marina los condenados á presidio, para ser conducidos

por mar á los puntos fortificados y ocupados por nuestras tropas, en donde bajo la proteccion de los campamentos podrán aplicarse al cultivo.

“Segunda: colonizar el departamento de Tejas con individuos de otras naciones cuyos intereses, costumbres y lenguaje difieren de la de los norte-americanos.

“Tercera: fomentar el comercio de cabotage que es el único que podia establecer relaciones entre Tejas y las demas partes de la República, y nacionalizar ese departamento ya casi norte-americano.

“Cuarta: suspender con respecto á Tejas las facultades que la ley de 18 de Agosto de 824 concede á los gobiernos de los Estados, y que en cuanto á colonizaciones dependa aquel departamento del gobierno general de la federacion.

“Quinta: comisionar un sujeto de instruccion y prudencia que visite los terrenos colonizados, y que informado de las respectivas contratas que han celebrado los empresarios: si se ha cumplido con éstas: del número de familias que hay en cada nueva poblacion: del de esclavos que haya en cada colonia; de las leguas de terreno que ocupen: del lugar en que estén situados los colonos; y de los que se han introducido sin la autorizacion correspondiente, pueda proceder á tomar las medidas que convengan con la aprobacion del gobierno para asegurar aquella parte de la República.

“La utilidad de estas medidas se hace palpar considerando que aunque es constante que los mexicanos están poco acostumbrados á esta cla-

se de empresas, lo es asimismo que los gobiernos no han hecho ni un ensayo de esta clase; pero sean los que fueren los obstáculos, es preciso superarlos, porque estas medidas envuelven la seguridad de la nacion, y porque ó el gobierno ocupa ahora á Tejas, ó lo pierde para siempre, pues no habrá que pensar en reconquista en el supuesto que nuestras bases de operaciones estarán á trescientas leguas de distancia, mientras que el enemigo pelea inmediato á sus recursos. Por lo respectivo á la traslacion de presidiarios, hay la triste esperiencia que las innumerables cuerdas de estos destinadas á Veracruz perecen en la mayor parte por lo mortífero del clima, lo que se evitaria siendo trasladadas á un pais sano en donde ademas se logrará la ventaja de que no teniendo esperanzas de desertarse por serles desconocidos aquellos destierros se verán precisados á trabajar para mejorar su suerte. Propietarios de terrenos que se les deberá adjudicar, se dedicaran á su cultivo, y este nuevo género de vida laboriosa les hará mudar de costumbres. Por lo general se ha cedido á los norte-americanos el terreno mas inmediato á la costa, y siendo peligroso abandonársela, este inconveniente se prevendria estableciendo pueblos mexicanos en los puntos marítimos inmediatos ya á Galveston y embocadura de los Brazos. Para formar un establecimiento en la embocadura de este rio es preciso variar la contrata del empresario Austin á quien inconsideradamente se concedieron las leguas litorales que la ley quiso que solo se diesen con aprobacion del go-

bierno general, previendo que los norte-americanos se apoderarian de Tejas luego que ocupasen la costa. Los establecimientos del Paso y de Galveston ocasionarán gastos; pero su monto se calcula en cien mil pesos que se invertirían en la construcción de cuarteles, casas, y en el de algunos instrumentos de agricultura herrería, y en acopio de víveres para los primeros meses.

“Para facilitar estos establecimientos, y que las tropas que se llan de situar para adelantar lo que allí llaman fronteras, con el objeto de alejar las incursiones de los salvages, y que así los colonos como la tropa estén al abrigo de las intemperies y no carezcan de alimentos, se hace indispensable se dé permiso para la introducción de casas de madera y víveres. La necesidad de esta providencia se hace percibir con solo considerar que en el río de las Nueces, punto en que deberán establecerse algunos destacamentos de tropa, no se encuentra en sus inmediaciones ni un árbol, y que esta falta de vegetación es común á una inmensa extensión de terreno.

“Con el objeto de estimular á las familias á la emigración se podría crear un fondo para auxiliar en clase de préstamo á los labradores pobres, ministrándoseles instrumentos de agricultura. También convendría que el gobierno promoviese entre los capitalistas mexicanos ó estrangeros alguna asociación para beneficiar aquellas tierras; pero como los mexicanos no tienen esclavos, ventajas que gozan los norte-americanos, sus progresos serán mas lentos tanto por esta razón como por

su poca dedicación á la agricultura; mas ella debe fomentarse por todos medios, y el efecto se lograría con el establecimiento de premios á los mexicanos que mas se distinguan en este ramo.

“Ya que he vuelto á hablar de los esclavos que conservan los norte-americanos establecidos en Tejas, parece oportuno este lugar para manifestar á la cámara que el número de aquellas y las ventajas que proporcionan á sus respectivos amos, contribuye á aumentar la preponderancia que disfrutan; en el hecho de pisar el territorio de la República debieron ser manumitidos en virtud de la ley de 13 de Julio de 1824; pero no habiéndose esto verificado, el intentar hacerlo ahora seria escitar una sedición entre los colonos, y la pérdida de Tejas seria infalible. Es ciertamente sensible que las circunstancias á que ha llegado aquel departamento sean tales que sea preciso conservar en él la esclavitud lo mismo que si aquel terreno fuera colonia de los Estados-Unidos del Norte, y no dependiente del gobierno de México. Pero como solo de derecho pertenece á la República, á merced de los abusos que ó se han permitido ó no se han podido remediar, las cosas han llegado ya á un término que cualquiera providencia que se dictara para la manumición de esos esclavos, seria motivo para suscitar inquietudes y alborotos, y estos serian un pretexto para otros, y otros, y acaso para una invasión. El gobierno, pues, penetrado de tanta dificultad como presenta este negocio, cree conveniente, sin embargo de los sentimientos de humanidad que lo animan, el